

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Rad.1100131-10-027-2021-00758-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Por cumplir los requisitos de ley, ADMÍTASE la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderada por JUAN JOSÉ VINASCO BUENO contra ANGIE CAROLINA MEDINA RAMÍREZ, en representación del NNA JUAN MANUEL VINASCO MEDINA.

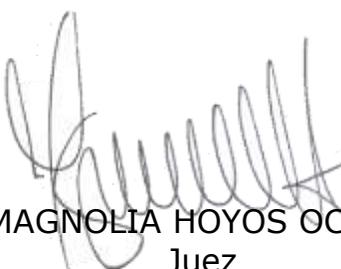
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a JUAN JOSÉ VINASCO BUENO, el NNA JUAN MANUEL VINASCO MEDINA y ANGIE CAROLINA MEDINA RAMÍREZ. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

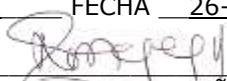
Se tiene a la abogada LEDA BELÉN VIVEROS de ÁLVAREZ, como apoderada del demandante.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 012 FECHA 26-ENERO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria